



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO
ARMENIA
SISTEMA ORAL**

-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DEL QUINDÍO INFORMA A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD**

Medio de Control: ACCION POPULAR
Demandante: Defensoría del Pueblo Regional Quindío
Demandado: Departamento del Quindío, Instituto
Nacional de Vías, Municipio de Génova

Radicación: 63001-2333-000-2018-00068-00

Que por auto del veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018) se admitió la demanda de acción Popular radicada bajo el número 63001-2333-000-2018-00068-00 instaurada por Defensoría del Pueblo Regional Quindío en contra de Departamento del Quindío, Instituto Nacional de Vías, Municipio de Génova, que pretendió "se las declare responsables por la vulneración y amenaza de los derechos colectivos a la seguridad y prevención de desastre previsible técnicamente, la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, los cuales se encuentran consagrados en la Constitución Política de Colombia y en la Ley 472 de 1998."

El presente asunto se encuentra surtiendo el trámite de primera instancia en esta Corporación ante la cual pueden comparecer para intervenir si a bien lo tienen.

Armenia Quindío, 27 de abril de 2018

**DIOSELINA O. AVENDAÑO H.
SECRETARIA**